



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETO MUNICIPAL
N° 047/2026

Sucre,

01 OCT 2026

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en la etapa 1 de "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memorial de fecha 23 de septiembre de 2025 suscrito por el Señor José Melendres Llave, en calidad de apoderado legal conforme a los Testimonios de Poder N° 183/2022 y Testimonios de Poder N° 198/2022, otorgados por los señores Benigno Paricagua Hualpa, Emiliana Cabezas Limachi de Paricagua, Ramosa Peñaranda Aceituno y Juan Luis Díaz Yucra, propietarios de los inmuebles objeto del presente trámite de loteamiento, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (JAUR), los requisitos previstos por el Art. 49.- del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 74/25 de fecha 3 de septiembre de 2025, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Tec. Clemente Ramírez Ibarra Recepción de J.A.U.R.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N° 150/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025 emitido y suscrito por Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda; Informe Jurídico Preliminar ETAPA 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE J.A.U.R. N° 3344/2025 de fecha 07 de octubre de 2025; Informe Técnico Topográfico J.A.U.R. 1410/25 de fecha 25 de noviembre de 2025; Informe Técnico Final Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 34/2026 de 24 de julio de 2026; Informe Legal Final "Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 2648/2026, de fecha 28 de julio de 2026; Informe Técnico Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 1032/2026 de 31 de agosto de 2026; Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 1040/2026 de fecha 2 de septiembre de 2026; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO I.-

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 50 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 17/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda mediante Resolución Administrativa N° 150/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025 resolvió: "(...) ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Poligonal Georeferenciada de propiedad de "Benigno Paricagua Hualpa, Emiliana Cabezas Limachi de Paricagua, Ramosa Peñaranda Aceituno y Juan Luis Díaz Yucra", con registro N° 14/25, con las siguientes coordenadas...(sic)".

Que, en fecha 3 de septiembre de 2025 se aprobó el nuevo Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre mediante Decreto Municipal N° 074/2025, cuya Disposición Adicional Tercera establece: "Todos los trámites que cuenten con la aprobación de la Poligonal Georeferenciada realizarán directamente la migración a la Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria del presente Reglamento.". En tal sentido, en observancia y cumplimiento de la precitada disposición adicional, y considerando que el proyecto presenta la aprobación de la Poligonal Georeferenciada, correspondió la migración a la normativa vigente, iniciando su procesamiento en la **Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, verificándose durante su tramitación el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, la cual es avalada por el **Informe Jurídico Preliminar CITE J.A.U.R. N° 3344/2025, de fecha 07 de octubre de 2025**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia:



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRerenace
Gestión 2026-2031

14



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 parágrafo I numeral 3.9 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025, se emite el **Informe Técnico Final Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 34/2026 de 24 de julio de 2026**; emitido por la Arq. Mariela Espada Quispe Arquitecta Loteamientos D.U.V.R.T., Arq. Diego Avalos Loayza Jefe de Administración Urbana y Rural, en el cual se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán descontadas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, informe que recomienda la aprobación del proyecto, del cual se extraen los puntos más sobresalientes:

UBICACIÓN. - Zona RUMI RUMI, Distrito Catastral N° 24.



Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de amanzanamiento y lotificación en su ETAPA 1 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA a nombre de BENIGNO PARICAGUA HUALLPA, EMILIANA CABEZAS LIMACHI DE PARICAGUA, RAMOSA PEÑARANDA ACEITUNO Y JUAN LUIS DIAZ YUCRA con registro N.º 14/25, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa **Resolución Administrativa N°150/2025** de fecha 01 de septiembre de 2025:

- PUNTOS GEODÉSICOS:**

COORDENADAS DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS			
NOMBRE	NORTE	ESTE	ELEVACION
PT-4701	7887437.264	263871.573	2903.272
PT-4702	7887499.049	263761.598	2883.725
RGMS-43	7888903.90303	262194.81727	2945.1471
RGSUC-18	7890730.65145	263813.05055	2999.6966

- COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

PLANILLA DE COORDENADAS UTM WGS-84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	31.18	76°18'22"	263729.367	7887644.876
P2	P2 - P3	9.26	179°44'1"	263760.546	7887645.439
P3	P3 - P4	7.66	180°0'2"	263769.800	7887645.564
P4	P4 - P5	8.21	137°16'30"	263777.456	7887645.666
P5	P5 - P6	11.06	205°16'2"	263783.584	7887640.176
P6	P6 - P7	12.19	194°12'33"	263794.155	7887637.001
P7	P7 - P8	13.42	167°37'56"	263806.334	7887636.473
P8	P8 - P9	11.64	177°39'33"	263819.309	7887633.034
P9	P9 - P10	8.59	163°30'33"	263830.430	7887629.594
P10	P10 - P11	7.58	188°54'46"	263837.579	7887624.830
P11	P11 - P12	8.29	188°4'40"	263844.464	7887621.653
P12	P12 - P13	7.79	186°55'6"	263852.407	7887619.272
P13	P13 - P14	8.46	169°38'35"	263860.086	7887617.950
P14	P14 - P15	9.74	155°8'19"	263868.029	7887615.039
P15	P15 - P16	9.85	188°44'45"	263874.915	7887608.156
P16	P16 - P17	11.06	174°9'50"	263882.859	7887602.333
P17	P17 - P18	11.16	197°5'47"	263891.068	7887594.921



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

P18	P18 - P19	7.13	159°30'55"	263901.183	7887590.208
P19	P19 - P20	17.18	151°36'46"	263906.185	7887585.123
P20	P20 - P21	88.03	215°54'27"	263910.964	7887568.617
P21	P21 - P22	50.43	190°44'18"	263980.379	7887514.488
P22	P22 - P23	15.55	96°46'23"	264025.227	7887491.431
P23	P23 - P24	39.39	179°53'53"	264019.796	7887476.855
P24	P24 - P25	12.42	178°54'0"	264005.976	7887439.966
P25	P25 - P26	42.41	181°0'12"	264001.398	7887428.424
P26	P26 - P27	6.78	180°45'5"	263986.453	7887388.736
P27	P27 - P28	15.71	178°57'31"	263984.146	7887382.356
P28	P28 - P29	4.00	221°27'29"	263978.534	7887367.678
P29	P29 - P30	96.59	38°11'50"	263979.936	7887363.935
P30	P30 - P31	18.52	171°15'2"	263897.373	7887414.072
P31	P31 - P32	35.00	210°15'49"	263883.190	7887425.980
P32	P32 - P33	3.49	90°37'22"	263848.696	7887431.910
P33	P33 - P34	7.23	178°32'21"	263849.251	7887435.357
P34	P34 - P35	11.09	177°30'12"	263850.580	7887442.468
P35	P35 - P36	50.00	268°42'36"	263853.093	7887453.274
P36	P36 - P37	4.14	89°21'59"	263804.659	7887465.691
P37	P37 - P38	5.65	178°55'25"	263805.730	7887469.686
P38	P38 - P39	10.00	269°24'28"	263807.295	7887475.110
P39	P39 - P40	20.60	180°0'41"	263797.716	7887477.981
P40	P40 - P41	10.74	179°46'36"	263777.984	7887483.890
P41	P41 - P42	8.94	180°44'32"	263767.710	7887487.010
P42	P42 - P43	7.44	88°46'5"	263759.123	7887489.497
P43	P43 - P44	19.19	256°9'54"	263761.345	7887496.593
P44	P44 - P45	27.14	114°29'11"	263744.936	7887506.538
P45	P45 - P46	64.87	192°25'46"	263748.118	7887533.496
P46	P46 - P1	48.42	189°1'53"	263741.678	7887598.047

COLINDANCIAS:

NORTE: Colinda con la propiedad en estado rustico del señor MODESTA PEÑARANDA ORTEGA DE VALLEJOS, MARIA LUISA VALLEJOS PEÑARANDA. de acuerdo con **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N°255/2024 colindante en los puntos (P-1 AL P-21)**. Así mismo colinda con el loteamiento aprobado a nombre de **ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN ICLA - ICLA II** conforme certifica la informe mapoteca N° 0472/025 **colindante en los puntos (P-21 AL P-22)**.

ESTE: Colinda con la propiedad en estado rustico de los señores DOMINGO PEÑARANDA PINTO Y LUISA VEDIA OÑA DE PEÑARANDA, LUISA DIAZ ZARATE Y GUILLERMA DIAZ ZARATE de acuerdo con **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N°255/2024, colindante en los puntos (P-22 Y P-23)**. Así mismo colinda con la propiedad en estado rustico de los señores SEVERO PEÑARANDA VEDIA Y MARIA PRIMITIVA DAZA ALARCON de acuerdo con **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N°255/2024, colindante en los puntos (P-23, P-24 Y P-25)**. así también colinda con propietario desconocido avalado por Certificación Linderos N° 285/25 **en los puntos (P-25 y P-26)**, de igual manera colinda con propietario desconocido avalado por Certificación Linderos N° 286/25 **en los puntos (P-26 y P-27)**. De la misma forma colinda con la propiedad en estado rustico de los señores DOMINGO PEÑARANDA PINTO Y LUISA VEDIA OÑA DE PEÑARANDA de acuerdo con **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N°255/2024, colindante en los puntos (P-27, P-28 Y P-29)**.

NOTA ACLARATORIA.- Se deja constancia de que, respecto de los puntos P-25 y P-27, se cuenta con los correspondientes deslindes voluntarios y así como también con certificación de linderos, en virtud de que dichos puntos constituyen el límite común entre ambas propiedades.

SUR: Colinda con la propiedad en estado rustico del señor JULIO PEÑARANDA ACEITUNO Y PAULINA QUISPE VARGAS de acuerdo con **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N°255/2024 colindante en los puntos (P-29 AL P-30)**. Así mismo colinda con la propiedad en estado rustico de los señores GREGORIO PEÑARANDA ACEITUNO Y JUANA DIAZ YUCRA de acuerdo con **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N°255/2024, colindante en los puntos (P-30, P-31, P-32, P-33, P-34, P-35, P-36, P-37, P-38, P-39, P-40, P-41, P-42, P-43 Y P-44)**.

OESTE: colinda con la propiedad en estado rustico de los señores GREGORIO PEÑARANDA ACEITUNO Y JUANA DIAZ YUCRA de acuerdo con **DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE NOTARIAL N°255/2024, colindante en los puntos (P-44, P-45, P-46 Y P-1)**.

PROCESAMIENTO DE LA ETAPA1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA

Es importante mencionar que para el procesamiento de la etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, fue procesado bajo el reglamento de Urbanización Progresiva del municipio



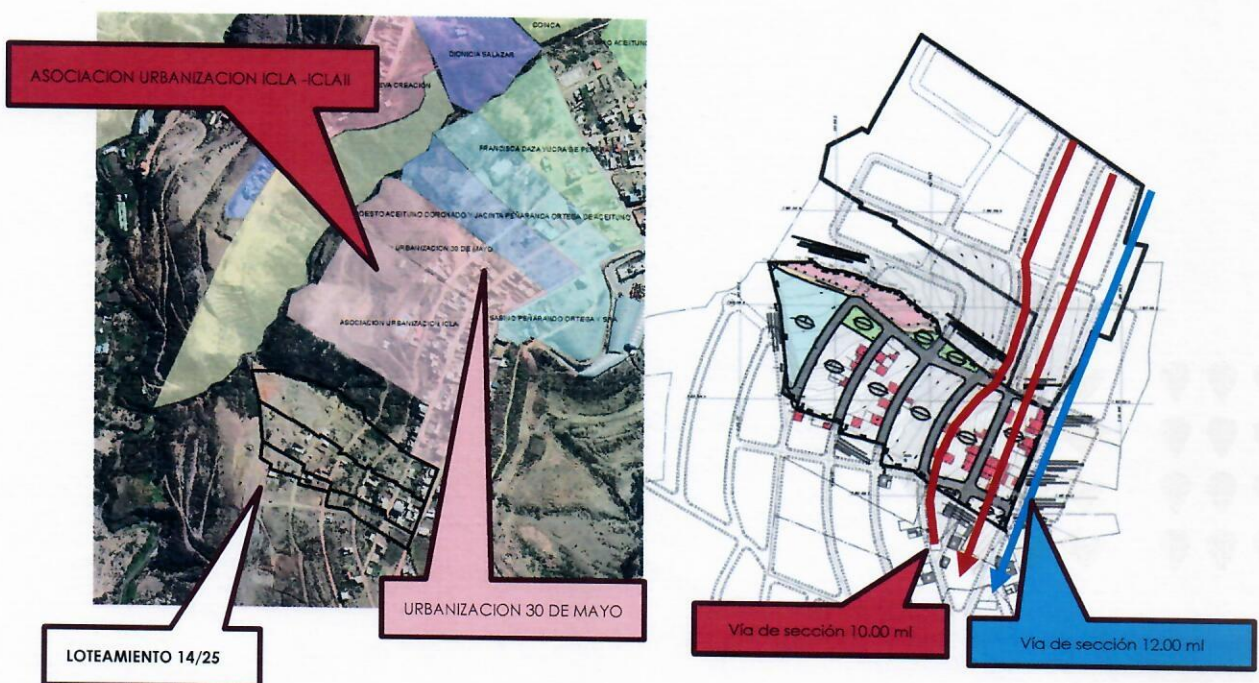
de sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°74/25 de fecha 03 de septiembre del 2025, el cual se desarrolla de la siguiente manera:

INFORME JURIDICO PRELIMINAR.-

INFORME JURIDICO PREELIMINAR "ETAPA 2 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 3344/25 de fecha 07 de octubre del 2025, emitido por el Abg. Mirian Karina Velis Chara TECNICO VI LEGAL D.U.V.R.T.-, informe legal que habilita la continuidad del proyecto de loteamiento a nombre de **BENIGNO PARICAGUA HUALLPA, EMILIANA CABEZAS LIMACHI DE PARICAGUA, RAMOSA PEÑARANDA ACEITUNO Y JUAN LUIS DIAZ YUCRA** con registro N° 14/25, en la **Etapa 1, Amanzamiento y Estructuración Viaria**, en cumplimiento del CAPÍTULO VI, Artículo 50° Numeral 3) 3.1) "PROCESAMIENTO" del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°74/25 de fecha 03 de septiembre del 2025.

PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN TÉCNICA

Dentro de la valoración técnica se procede con la definición de lineamientos generales con respecto al amanzamiento y estructuración viaria, mediante las vías definidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde se verifican las características físico transformadas del predio para proyectar una estructura viaria considerando el entorno inmediato y mediato, para tener continuidad respecto a jerarquías y ejes de vías establecidas en el **CAPÍTULO V Art. 36°** del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas del Municipio de Sucre; donde la propuesta proyecta una zonificación con usos de suelo definidos. Como se aprecia en la siguiente imagen:



REFERENCIA	SECCION DE VIA
	Vías secundarias de sección 10m
	Vías secundarias de sección 12m

Por todo lo mencionado, el proyecto cumple con la identificación de VIAS y con lo exigido en la normativa de dar CONTINUIDAD a la mancha urbana del sector de intervención y definiendo las diferentes tipologías de vías. La sección y ubicación de estas vías responden a la estructuración viaria de Vías Secundarias de dimensiones de 10.00 ml Y 12 ml.

Una vez realizada la valoración del proyecto con respecto a su entorno inmediato y mediato, se identifica que el proyecto colinda con producto urbano aprobado inmediato, conforme certifica el Informe de **MAPOTECA CITE N°0472/025** e informe de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, **J.P.D.E.T. CITE N°453/2025**. Se hace evidente que el proyecto por sus características, condiciones y entorno inmediato se adecúa a la causal establecida en el **Art.32° (PORCENTAJES DE DESCUENTO A REGULARIZAR PARA USO PÚBLICO), numeral 7)** que a letra indica: ... "Los proyectos de Amanzamiento y Lotificación, Urbanizaciones cuya superficie sea mayor o igual



a 1.000,00 m², se deberá aplicar la formula conforme establece los porcentajes de descuento a regularizar para uso público debiendo aplicar los siguientes parámetros:

FORMULAS
$Pev=45Fev(Si-Ar-Vg)/100Si$
$Pct= Pev + (Vg*100/Su)$

CARACTERISTICAS DEL TERRENO	FACTORES PARA EL CALCULO
Terrenos hasta el 30% afectado a la superficie total de intervención con: Bienes Municipales de Dominio Público de acuerdo a la Ley N° 482, Art. 31, inciso d), así mismo áreas de riesgo y franjas de seguridad (Ar).	Fev= 55
Terrenos superiores al 30% afectado a la superficie total de intervención con: Bienes Municipales de Dominio Público de acuerdo a la Ley N° 482, Art. 31, inciso d), así mismo áreas de riesgo y franjas de seguridad (Ar).	Fev = 35

"El proyecto se adecua al Factor 55 y cumple con la condicionante establecida en la fórmula, ya que el área afectada por riesgo no supera el 30% de la superficie total del terreno."

Conforme lo ha descrito el cuadro resumen siguiente:

SUPERFICIE M2	DESCUENTO PARA USO PUBLICO	CONDICIONANTE
150-3000	0%	Rodeado de proyectos urbanos aprobados
1000 - 5000	25%	Colindante a por lo menos un proyecto urbano aprobado
= ó >1000		De acuerdo a formula del presente reglamento

Por tanto, del análisis realizado al presente proyecto de los propietarios "BENIGNO PARICAGUA HUALIPA, EMILIANA CABEZAS LIMACHI DE PARICAGUA, RAMOSA PEÑARANDA ACEITUNO Y JUAN LUIS DIAZ YUCRA" con número de registro N°14/25 responde al Art. 32°, núm. 7), encontrándose condicionado por su entorno inmediato colindando con terrenos rústicos, dando continuidad a las vías aprobadas de colindantes mediatos, cumpliendo con las cesiones requeridas conforme al cálculo de formula.

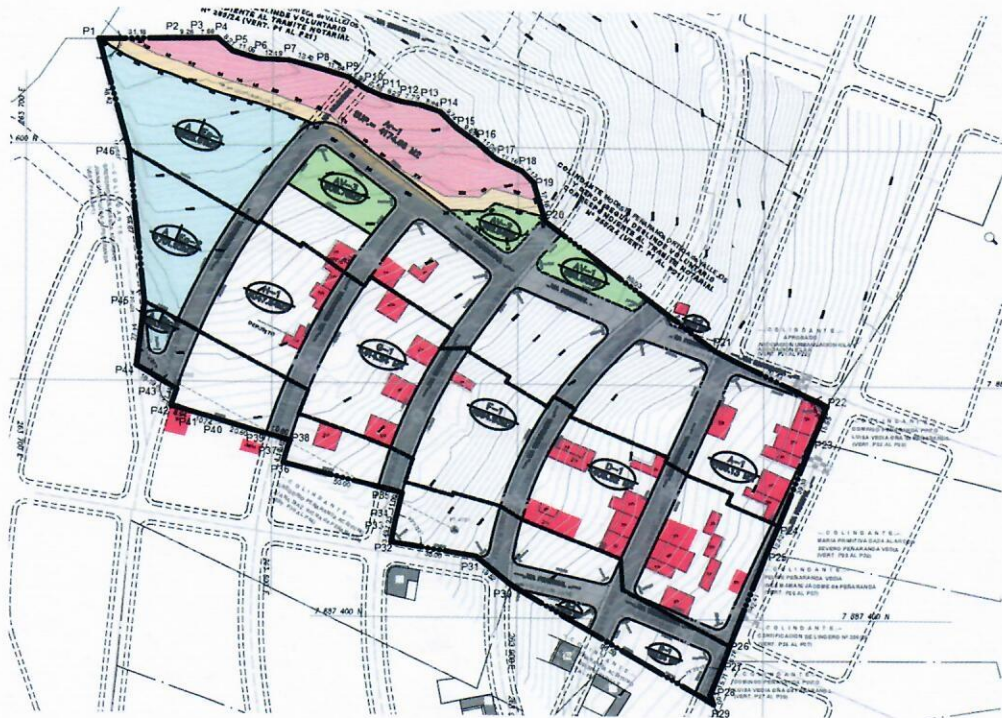
CALCULO DE LAS AREAS DE DESCUENTO A REGULARIZAR SEGÚN NORMATIVA Y RELACION DE SUPERFICIES SEGÚN PROYECTO:

CONSTANTES		SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 74/25					SEGÚN PROPUESTA DE INTERESADO				
		RELACION DE SUPERFICIES					RELACION DE SUPERFICIES				
Fev =	55	SUP. INICIAL	42372,00	m2	PORCENTAJES		SUP. INICIAL	42372,00	m2	PORCENTAJES	
F=	100	A DE RIESGO	4174,66	m2			A DE RIESGO	4174,66	m2		
VARIABLES		SUP. UTIL	38197,34	m2	100,00	%	SUP. UTIL	38197,34	m2	100,00	%
Si =	42372	LOTES	22537,96	m2	59,00	%	LOTES	22535,85	m2	59,00	%
Ar =	4174,66	EQUIP/VERDE	6472,73	m2	16,95	%	EQUIP/VERDE	6474,84	m2	16,95	%
Vg =	9186,65	VIAS	9186,65	m2	24,05	%	VIAS	9186,65	m2	24,05	%
		TOTAL_AV+AE	15659,38	m2	41,00	%	TOTAL_AV+AE	15661,49	m2	41,00	%
		TOTAL	38197,34	m2	100,00	%	TOTAL	38197,34	m2	100,00	%

Como se puede observar en el cuadro comparativo las áreas de descuento a regularizar de acuerdo con PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION en su ETAPA 1 DE AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, es mayor en superficie de lo que establece la normativa.

A continuación, se detalla el plano final y relación de superficies del proyecto de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION en su etapa 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA de los propietarios "BENIGNO PARICAGUA HUALIPA, EMILIANA CABEZAS LIMACHI DE PARICAGUA, RAMOSA PEÑARANDA ACEITUNO Y JUAN LUIS DIAZ YUCRA" con número de registro N°14/25.

PLANO FINAL DE ETAPA 1 DE AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA



El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										42.372,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										42.372,00	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO Ar-1										4174,66	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. UTIL DEL PROYECTO										38.197,34	m2	100	%
SUP. TOTAL DE MANZANAS										22.535,85	m2	59,00	%
SUP. TOTAL DE DESCUENTO A REGULARIZAR										15.661,49	m2	41,00	%
AREA VERDE (A-V1+A-V2+A-V3)										1.769,20	m2	4,63	%
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.1+A-Eq.2+A-Eq.3)										4.705,64	m2	12,32	%
AREA DE VIAS (Vg.1+Vg.2+Vg.3)										9.186,65	m2	24,05	%
N	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL	(A-V1+A-V2+A-V3)	(A-Eq.1+A-Eq.2+A-Eq.3)	(Vg.1+Vg.2+Vg.3)	TOTAL
1	4169,13	618,94	16,40	4408,52	175,35	4684,93	4414,94	4047,64	22535,85	566,90	2825,61	4128,56	38.197,34
2										393,54	1701,92	2873,70	
3										808,76	178,11	2184,39	
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
T.	4169,13	618,94	16,40	4408,52	175,35	4684,93	4414,94	4047,64	22535,85	1769,20	4705,64	9186,65	38.197,34
%									59,00	4,63	12,32	24,05	100,00
NUMERO TOTAL DE MANZANOS													8
SUP. TOTAL DE MANZANOS EN EL PROYECTO													22535,85
SUP. TOTAL DE DESCUENTO A REGULARIZAR													15.661,49

Es importante mencionar que el presente proyecto define una relación de superficies en uso residencial y/o área privada igual a **22535.85 m²** correspondiente al **59.00%** de la superficie útil del proyecto, comprendido en **OCHO MANZANAS** codificada con el denominativo de **"A-1,B-1,C-1,D-1,E-1,F-1,G-1 y H-1"**; en relación de la superficie de áreas descuento a regularizar, el proyecto en particular contempla área de vías (**Vg.1: 4128.56 m² + Vg.2: 2873.70 m² +Vg.3: 2184.39 m²**) sumando una superficie total de **9186.65 m²** correspondiente al **24.05%**, de igual manera se tiene áreas verdes (**A-V1=566.90m²+A-V2= 393.54 m² +A-V3= 808.76 m²**) con una superficie total de **1769.20 m²** correspondiente al **4.63%**, áreas de equipamiento (**A-Eq.1: 2825.61 m² + A-Eq.2:1701.92 m² + A-Eq.3: 178.11 m²**) con una superficie total de **4705.64 m²** correspondiente al **12.32%**; así mismo en cumplimiento del Reglamento de Urbanización Progresiva, se cumple con las áreas de descuento a



regularizar conforme a formula, reflejándose en el formulario de normas F – 05, expedido en fecha 27 de octubre de 2025 firmada por la jefatura de Administración Urbana y Rural.

Por lo tanto, al tener una propuesta coherente DE AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, se procedió a la inspección del terreno para la verificación de los mojones de la manzana, equipamiento y vías y el perímetro de la poligonal georreferenciada IN SITU, conforme a lo establecido al **Art. 28°** del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre D.M. N°74/25.

AL no haber observación técnica, se procede a la solicitud de los requisitos finales de acuerdo en lo **enmarcado en el Art 50° Procesamiento, Numeral 3.8** del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado por **Decreto Municipal N° 74/25 de fecha 3 de septiembre de 2025:**

COLINDANCIAS DE LAS AREAS DE DESCUENTOS A REGULARIZAR:

Al respecto se informa de las colindancias de las superficies de descuentos a regularizar como ser; área de riesgo, área de vías y áreas verdes de acuerdo con los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

ÁREA DE RIESGO (Ar-1): se aclara que las colindancias del área de riesgo no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total del área de riesgo para el descuento la cual corresponde a: **Sup. 4174.66 m2.**

ÁREA DE VÍAS (Vg.1+ Vg.2+ Vg.3): se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta las superficies **(Vg.1: 4128.56 m2 + Vg.2: 2873.70 m2 +Vg.3: 2184.39 m2)** sumando una superficie total de vías para el descuento de **9186.65 m²** correspondiente al **24.05%**.

ÁREA VERDE (A-V1)= 566.90 m2.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	propietario desconocido avalado por CERTIFICACIÓN LINDEROS N.º 255/24	44.53 ml
SUR	vía peatonal sección 10ml	38.71 ml
ESTE	vía secundaria sección 10 ml.	5.30 ml -3.92 ml.
OESTE	vía secundaria sección 10 ml.	13.94 ml-6.53ml

ÁREA VERDE (A-V2) = 393.54 m2.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colinda con la franja de seguridad del Ar-1	14.09 ml-5.59 ml-20.54 ml.
SUR	vía peatonal sección 10ml	5.37 ml
ESTE	vía secundaria sección 10 ml.	17.43 ml-1.12 ml.
OESTE	vía secundaria sección 10 ml.	27.44ml

ÁREA VERDE (A-V3)= 808.76 m2.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	vía secundaria sección 10 ml.	5.42 ml- 33.28 ml.
SUR	Manzana H-1.	40.38 ml
ESTE	vía secundaria sección 10 ml.	14.50 ml-5.59 ml.
OESTE	vía secundaria sección 10 ml.	18.91 ml

ÁREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.1) = 2825.61 m2.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colinda con la franja de seguridad del Ar-1	3.74 ml-10.59 ml-9.81 ml-6.20 ml-7.73 ml-10.23 ml-13.08 ml-8.58 ml-11.98 ml-6.82 ml-4.53ml.
	Colindante desconocido avalado por CERTIFICACIÓN LINDEROS N°255/24	1.47 ml.
SUR	área de equipamiento A-Eq.2	51.32 ml.
ESTE	vía secundaria sección 10 ml.	7.59 ml-41.65ml.
OESTE	Colindante con la propiedad de GREGORIO PEÑARANDA ACEITUNO Y JUANA DIAZ YUCRA DE PEÑARANDA	48.42ml

ÁREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.2) = 1701.92 m2.



PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colinda con área de equipamiento A-Eq.1	51.32 ml.
SUR	Colinda con área de equipamiento A-Eq.3	15.53 ml.
ESTE	vía secundaria sección 10 ml.	51.73ml.
OESTE	Colindante con la propiedad de GREGORIO PEÑARANDA ACEITUNO Y JUANA DIAZ YUCRA DE PEÑARANDA	64.87ml

ÁREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.3) = 178.11 m2.

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Colinda con área de equipamiento A-Eq.2	15.53 ml.
SUR	vía peatonal sección 10ml	9.38 ml.
ESTE	vía secundaria sección 10 ml.	13.23ml.
OESTE	vía secundaria sección 10 ml.	19.02ml.

DESCUENTOS:

En la siguiente tabla se detalla la Superficie Total de descuentos a regularizar del Proyecto, corresponde a 19836.15 m2, distribuidos de la siguiente manera:

TABLA DE DETALLE DE REGISTRO DE DESCUENTOS A REGULARIZAR:

Descripción de superficies de porcentajes de descuento a regularizar y la matrícula a ser afectada.		
AREA	SUPERFICIE A DESCONTAR	MATRICULA A SER AFECTADA
AREA DE VIAS (Vg.1)	4128.56 mts.2	1.01.1.88.0000064
AREA DE VIAS Vg.2	2873.70 mts.2	1.01.1.88.0000065
AREA DE VIAS Vg.3	2184.39 mts.2	1.01.1.88.0000041
Área de equipamiento (A-Eq.1)	2825.61 mts.2	1.01.1.88.0000064
Área de equipamiento (A-Eq.2)	1701.92 mts.2	1.01.1.88.0000065
Área de equipamiento (A-Eq.3)	178.11 mts.2	1.01.1.88.0000041
A. VERDE (A-V.1)	566.90 mts.2	1.01.1.88.0000064
A. VERDE (A-V.2)	393.54 mts.2	1.01.1.88.0000064
A. VERDE (A-V.3)	808.76 mts.2	1.01.1.88.0000064
AREA DE RIESGO Ar-1	4174.66 mts.2	1.01.1.88.0000064

Que, en cumplimiento de lo establecido por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 50 parágrafo I numeral 3 acápite 3.10 del nuevo Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025 de fecha 3 de septiembre de 2025, se emite el **Informe Legal Final "Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE J.A.U.R. N° 2648/2026, de fecha 28 de julio de 2026;** elaborado por Abg. Verónica Jamillo M. Abogada JAUR-Loteamiento, vía Arq. Diego Avalos Loayza Jefe de Administración Urbana y Rural y Arq. Lourdes Haydee Heredia Lopez Directora de Urbanismo y Vivienda, mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual recomienda: "(...) Por lo expuesto precedentemente y habiéndose verificado que el **Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación - Etapa 1: Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, a nombre de **BENIGNO PARICAGUA HUALLPA, EMILIANA CABEZAS LIMACHI DE PARICAGUA, RAMOSA PEÑARANDA ACEITUNO Y JUAN LUIS DIAZ YUCRA**, con Registro N° 14/25, ubicado en la zona **Rumi Rumi**, Distrito Catastral N.º 24, cumple con los requisitos y procedimiento establecido en el Art. 49 y 50 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 74/25, se recomienda la aprobación del presente proyecto, debiendo aprobarse mediante **DECRETO MUNICIPAL** el cual deberá ser emitida y suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8** y el parágrafo I del artículo 9 de la normativa señalada ut supra".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 parágrafo I numeral 4 del nuevo Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025 de fecha 3 de septiembre de 2025, se emite **Informe Técnico Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE N° 1032/2026 de fecha 31 de agosto de 2026;** suscrito por Ing. Romane Rogelia Oliva Caballero Profesional V Ingeniero Civil S.I.G., que establece de manera textual: "(...) se **CONCLUYE con la VALIDACIÓN**, pertinencia y viabilidad del presente PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN - ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE **"BENIGNO PARICAGUA HUALLPA, EMILIANA CABEZAS LIMACHI DE PARICAGUA, RAMOSA PEÑARANDA ACEITUNO Y JUAN LUIS DIAZ YUCRA...SIC"** y recomienda la aprobación del proyecto.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 parágrafo I numeral 4 del nuevo Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025 de fecha 3 de septiembre de 2025, se emite **Informe Legal Conclusivo**



S.M.G.T.U.V. CITE N° 1040/2026 de fecha 2 de septiembre de 2026, elaborado por Abg. Marisela Balderrama Saire Profesional V Abogado 2 S.M.G.T.U.V., vía Arq. Joel Alejandro Ferrufino Estivarez Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, documento que después de efectuar una revisión pormenorizada y una valoración de la totalidad de los antecedentes que componen el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN - ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, A NOMBRE DE "BENIGNO PARICAGUA HUALLPA, EMILIANA CABEZAS LIMACHI DE PARICAGUA, RAMOSA PEÑARANDA ACEITUNO Y JUAN LUIS DIAZ YUCRA**, establece y recomienda de manera conclusiva la aprobación del proyecto.

CONSIDERANDO II.-

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: **a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **5.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES), establece que: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **4.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, el REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 074/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, dispone:

Artículo 1. (Objeto) El objeto del presente reglamento consiste en establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para los distintos trámites de incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato.





Artículo 3. (Alcance) Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, pública o privada.

Artículo 8. (Órgano Ejecutivo) El Órgano Ejecutivo a través del (la) Alcalde (sa) Municipal de Sucre, además de sus atribuciones conferidas por Ley, en el marco del presente reglamento, previo informe técnico e informe legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, Urbanización y Condominio, **mediante Decreto Municipal**.

A la conclusión del trámite procesado en el marco del presente reglamento, una vez que el mismo radique en Despacho Municipal, deberá remitirse el mismo al Concejo Municipal de Sucre, a efectos de que se realice la correspondiente fiscalización.

Artículo 9. (Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda)

I. El Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, además de las funciones conferidas tendrá la atribución de aprobar y suscribir conjuntamente la MAE los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, Urbanización y Condominio mediante Decreto Municipal.

II. La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en el marco del presente reglamento y el Manual de Organización y Funciones, tiene la responsabilidad de emitir un informe técnico e informe legal conclusivo, que establezca de manera clara la pertinencia para la aprobación del proyecto.

III. La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus direcciones dependientes, en el marco del presente reglamento, tiene las siguientes responsabilidades:

1. Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT).- Deberá:

- a) Otorgar los requisitos para el procesamiento de los distintos trámites.
- b) Procesar los trámites de proyectos de amanzanamiento y lotificación, urbanización y condominio, emitiendo los informes técnicos e informes legales de aprobación del proyecto urbano.
- c) Registrar los proyectos aprobados en la base de datos del sistema de la Jefatura de Catastro Multifinalitario el cual contendrá el registro gráfico, georreferenciado y antecedente documental de todas las áreas de Dominio Público que ya cuenten con el respectivo registro a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) en la oficina de Derechos Reales (DDRR).
- d) Otorgar a través de la Unidad de Mapoteca la información necesaria sobre los expedientes y planos de los proyectos urbanos aprobados que se encuentran en sus archivos, los mismos que deben estar plasmados en un Informe.
- e) Archivar en la Unidad de Mapoteca, todo el expediente original con todos los actuados, a efectos de formar una base de datos tanto física como digital del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), a efectos de formar una base de datos tanto física como digital de los proyectos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS).

Artículo 12. (Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación) Los proyectos serán aprobados por etapas, dependiendo del requerimiento del propietario siendo optativa la etapa hasta la que se pretende avanzar conforme a sus necesidades y fines. Al efecto, se tienen las siguientes consideraciones:

- a) **Etapas 1. Amanzanamiento y Estructuración Viaria:** Inicia con la presentación de la poligonal georreferenciada aprobada y/o la Certificación de Registro Catastral según corresponda al caso, y demás requisitos presentados en Oficina de Atención al Usuario (ODAU), etapa en la cual se deberá identificar la asignación de uso de suelo privado (manzanas de uso residencial) y público (áreas de descuento a regularizar como ser áreas de vías, áreas de riesgo, áreas de equipamiento, áreas verdes, entre otros) hasta la aprobación con Decreto Municipal, sellado del plano respectivo, otorgación de planos aprobados e inscripción de las superficies de descuento a regularizar.





Artículo 50. (Procesamiento) I. El procesamiento para la etapa 1 de Amanzanamiento y Estructuración Viaria seguirá el siguiente conducto: 3. La Jefatura de Administración Urbana y Rural (JAUR) procederá el trámite del proyecto, en la Etapa 1, conforme lo siguiente:

3.9. El Área Técnica elaborará el Informe Técnico Final, debiendo contener una descripción de los antecedentes detallados del proceso, señalar los porcentajes de descuento a regularizar, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán descontadas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) con todo el fundamento correspondiente la aprobación del trámite. Así mismo deberá llenar el Formulario F-05 de las normas para establecer el tipo de proyecto de acuerdo al Plan Urbano Ambiental (PLUA), Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT).

3.10. El Área Legal elaborará el Informe Legal Final, el cual debe ser dirigido al Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el mismo que deberá contener un análisis pormenorizado de los documentos que cursan en el expediente, valorando la calidad de cada uno de ellos y su coherencia con respecto a los documentos técnico - legales, siendo emitido una vez que el expediente no cuente con observaciones, señalando de manera expresa si corresponde o no la prosecución del trámite, debidamente fundamentado sobre asuntos sustanciales y formales. Debe resaltar todos los aspectos y características propias de los trámites, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) con todo el fundamento correspondiente la aprobación del trámite.

4. La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (SMGTUV) emitirá informe técnico e informe legal conclusivo, que establezca de manera clara la pertinencia de la aprobación, que permita a la Dirección General de Gestión Legal (DGGL) proyectar el Decreto Municipal de aprobación.

5. La Dirección General de Gestión Legal (DGGL), en base a la información proporcionada en medio físico y digital por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (SMGTUV), emitirá el informe legal y elaborará el proyecto de Decreto Municipal para su aprobación, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) la suscripción del mismo. Una vez suscrito el Decreto Municipal la totalidad del expediente administrativo deberá ser remitido a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para la prosecución del trámite.

DISPOSICIONES ADICIONALES

TERCERA. - Los trámites que cuenten con la aprobación de la Poligonal Georreferenciada realizarán directamente la migración a la Etapa 1 amanzanamiento y estructuración viaria del presente reglamento.

CONSIDERANDO III.

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra y los antecedentes descritos se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado



de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas. Ordenamiento que se logrará con la aplicación de norma específica que permite su procesamiento hasta su aprobación por parte de **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente el Secretario Municipal De Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda** conforme establece el artículo 8 y parágrafo I del artículo 9 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025.

Que, el Informe Jurídico N° 3499/2026 de 28 de septiembre de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible la prosecución hasta su aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 1 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, con registro N° 14/25 a nombre de **“BENIGNO PARICAGUA HUALLPA, EMILIANA CABEZAS LIMACHI DE PARICAGUA, RAMOSA PEÑARANDA ACEITUNO Y JUAN LUIS DIAZ YUCRA**, al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto y recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal, que aprueba Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 1 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, con registro N° 14/25 a nombre de **“BENIGNO PARICAGUA HUALLPA, EMILIANA CABEZAS LIMACHI DE PARICAGUA, RAMOSA PEÑARANDA ACEITUNO Y JUAN LUIS DIAZ YUCRA**.

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, CONJUNTAMENTE EL SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA conforme la jerarquía normativa establecida por el inciso a) del artículo 13 de de la Ley N°482/2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en uso de sus funciones y atribuciones específicas establecidas por el numeral 4 del artículo 26 y numeral 13 del artículo 29 del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 8 y parágrafo I del artículo 9 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025.

DECRETAN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 1 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, con registro N° 14/25 a nombre de **“BENIGNO PARICAGUA HUALLPA, EMILIANA CABEZAS LIMACHI DE PARICAGUA, RAMOSA PEÑARANDA ACEITUNO Y JUAN LUIS DIAZ YUCRA**, ubicado en la Zona Rumi Rumi, Distrito Catastral 24, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano final de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN (ETAPA 1: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA)	
Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, (ETAPA 1: APROBACIÓN DE LA POLIGONAL GEORREFERENCIADA)
Propietario(s):	BENIGNO PARICAGUA HUALLPA, EMILIANA CABEZAS LIMACHI DE PARICAGUA, RAMOSA PEÑARANDA ACEITUNO Y JUAN LUIS DIAZ YUCRA.
Trámite N°:	14/25
Sup. según Títulos:	6769.00 Mts.2 20069.00 Mts.2 15534.00 Mts.2 42372.00 m2
Sup. según Levantamiento:	42372.00 m2
Folios Reales con Matrículas N°:	1.01.1.88.0000041 1.01.1.88.0000064 1.01.1.88.0000065

3
432



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía JOEL DANIEL SAAVEDRA PADILLA R.N. 01-3335 Colegio De Topógrafos De Bolivia
Arquitecto:	Ronald Duran Arancibia R.N. 8880 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
Zona:	RUMI RUMI
Distrito Catastral:	24

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD															
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										42.372,00	m2				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										42.372,00	m2				
SUP. en AREA DE RIESGO Ar-1										4174,66	m2				
DATOS DEL PROYECTO															
SUP. UTIL DEL PROYECTO															
SUP. TOTAL DE MANZANAS															
SUP. TOTAL DE DESCUENTO A REGULARIZAR															
AREA VERDE (A-V1+A-V2+A-V3)															
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq.1+A-Eq.2+A-Eq.3)															
AREA DE VIAS (Vg.1+Vg.2+Vg.3)															
N	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL	(A-V1+A-V2+A-V3)	(A-Eq.1+A-Eq.2+A-Eq.3)	(Vg.1+Vg.2+Vg.3)		TOTAL	
1	4169,13	618,94	16,40	4408,52	175,35	4684,93	4414,94	4047,64	22535,85	566,90	2825,61	4128,56		38.197,34	
2										393,54	1701,92	2873,70			
3										808,76	178,11	2184,39			
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
T.	4169,13	618,94	16,40	4408,52	175,35	4684,93	4414,94	4047,64	22535,85	1769,20	4705,64	9186,65		38.197,34	
%									59,00	4,63	12,32	24,05		100,00	
NUMERO TOTAL DE MANZANOS														8	
SUP. TOTAL DE MANZANOS EN EL PROYECTO														22535,85	
SUP. TOTAL DE DESCUENTO A REGULARIZAR														15.661,49	

Artículo 2.- REMITIR la totalidad del expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda una vez suscrito el Decreto Municipal para la prosecución del trámite, conforme prevé el numeral 5 del párrafo I del artículo 50 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 074/2025.

Artículo 3.- INSTRUIR a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, y la Jefatura de Administración Urbana Rural, procedan a efectuar el colocado de sello de aprobación en los planos y el área legal proceda a la inscripción en oficinas de Derechos Reales (DD.RR.) de las áreas de descuento a regularizar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identificadas dentro del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 1 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", con registro N° 14/25 a nombre de **"BENIGNO PARICAGUA HUALLPA, EMILIANA CABEZAS LIMACHI DE PARICAGUA, RAMOSA PEÑARANDA ACEITUNO Y JUAN LUIS DIAZ YUCRA"**, las cuales son destinadas a uso público y sea conforme prevé el numeral 6 del artículo 50 del Reglamento vigente, según el siguiente detalle:

Descripción de superficies de porcentajes de descuento a regularizar y la matrícula a ser afectada.		
AREA	SUPERFICIE A DESCONTAR	MATRICULA A SER AFECTADA
AREA DE VIAS (Vg.1)	4128.56 mts.2	1.01.1.88.0000064
AREA DE VIAS Vg.2	2873.70 mts.2	1.01.1.88.0000065
AREA DE VIAS Vg.3	2184.39 mts.2	1.01.1.88.0000041
Área de equipamiento(A-Eq.1)	2825.61 mts.2	1.01.1.88.0000064
Área de equipamiento (A-Eq.2)	1701.92 mts.2	1.01.1.88.0000065
Área de equipamiento (A-Eq.3)	178.11 mts.2	1.01.1.88.0000041



A. VERDE (A-V.1)	566.90 mts.2	1.01.1.88.0000064
A. VERDE (A-V.2)	393.54 mts.2	1.01.1.88.0000064
A. VERDE (A-V.3)	808.76 mts.2	1.01.1.88.0000064
AREA DE RIESGO Ar-1	4174.66 mts.2	1.01.1.88.0000064

Artículo 4.- INSTRUIR a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda que a través de las instancias competentes cumplan el procedimiento establecido por el numeral 7 y 8 del artículo 50 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre, según corresponda y aplique al presente proyecto aprobado conforme las particularidades propias del mismo considerando la inscripción ya efectuada en Derechos Reales de las Áreas Regularizadas.

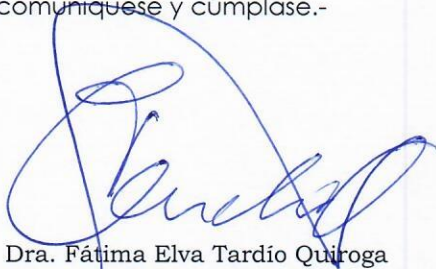
Artículo 5.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 1 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", cumplir la formalidad establecida por el numeral 9 del párrafo I del artículo 50 del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre vigente, procediendo a su remisión de la documentación escaneada del expediente y 1 ejemplar del plano aprobado a la MAE, para su posterior remisión al Concejo Municipal a efectos de su fiscalización.

Artículo 6.- La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el párrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

Artículo 7.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 8.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-



Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Joel Alejandro Ferrufino Estuarez
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
